

R. 2632

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

# OBISPADO DE PLASENCIA



---

TOMO 5.º

---

PLASENCIA

IMPRESA DE LOS MENORES DE RAMOS.

—  
1863.

BIBLIOTECA PROVINCIAL  
CÁCERES



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA



TOMO 3.

PLASENCIA

IMPRESA DE LOS MENORES DE RAMOS.

1863.









**BOLETIN ECLESIASTICO**

DEL

**OBISPADO DE PLASENCIA.**

---

---

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaría de Cámara á DIEZ REALES cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los numeros que no lleguen á su destino.

---

---

**CIRCULAR**

DANDO Á CONOCER EL DESPACHO DEL EMMO. SR. COMISARIO GENERAL DE CRUZADA, PARA LA PUBLICACION DE LA BULA POR EL AÑO PRESENTE.

*El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, Comisario general de Cruzada nos ha remitido el despacho siguiente:*

**FRAY CIRILO POR LA MISERICORDIA DIVINA,**  
*Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Canciller mayor de Castilla, Capellan mayor de la Real Iglesia de San Isidro de la Villa y Corte de Madrid, Senador del Reino, Consejero de Estado, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Comisario Apostólico General de la Santa Cruzada y demás gracias Pontificias en todos los dominios de S. M. etc.*

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre



— 2 —

Obispo de Plasencia, salud y gracia. La Santidad de Pio IX, que actualmente gobierna la Iglesia, considerando que las sumas que se recauden de tales gracias pontificias han de invertirse en los gastos del culto y decoro de los templos, ha prorogado la Bula de la Santa Cruzada de Vivos, Difuntos, Composicion y Lacticinios por tiempo de doce años, de los cuales la segunda predicacion es la que ha de verificarse para el próximo venidero de mil ochocientos sesenta y tres. Y pues veis lo mucho que esto importa al servicio de Dios nuestro Señor y bien de la cristiandad, os encargo deis orden para que en vuestra Iglesia sea recibida dicha Santa Bula con la solemnidad que corresponde, y que los Curas Párrocos de las demás de vuestra Diócesis, ejecuten la predicacion segun les prescribais, y en los dias que por mas cómodos juzga: en pueden asistir sus feligreses, sin riesgo ni perjuicio de sus labores y frutos, á fin de que se instruyan del tesoro de indulgencias y privilegios que por la misma se les concede. Por tanto, y para que los mencionados Párrocos desempeñen este cometido con el celo conveniente, os encargo concurráis por parte vuestra á tan importante fin, haciéndoles las prevenciones que estimareis en vuestro celo Apostólico, para que cumplan con la mayor exactitud cuanto les ordenáreis tocante á la predicacion y expendicion de la Santa Bula.

La limosna que hemos señalado, y deberá darse por los respectivos sumarios de la gracia, segun en los mismos se expresa, es la siguiente: por la Bula de Ilustres, diez y ocho reales; por la de Vivos, tres reales; por la de Difuntos, tres reales: por la de Composicion, cuatro reales y diez y ocho maravedises; por la de Lacticinios de primera clase, veinte y siete reales: por la de segunda, nueve reales; por la de tercera, cuatro reales y diez



y ocho maravedises, y por la cuarta, dos reales de vellon.

Las personas que entendieren en su expendicion y colectacion de la limosna, se reglarán y procederán conforme á la instruccion que llevarén sin excederse de ella, y prevendreis á los Curas y Clérigos de vuestra Diócesis la guarden y cumplan. Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Madrid á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos.—Fray Cirilo Cardenal de Alameda y Brea, Arzobispo de Toledo.—Por mandado de S. Emma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, Dr. D. Pablo de Yurre, Canónigo Secretario.—Ilmo. Sr. Obispo de Plasencia.

Y para que tenga el debido cumplimiento lo ordenado por el Emmo. Sr. Comisario General de la Santa Cruzada, los Párrocos y Ecónomos de esta Diócesis, invitando á los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos, harán la publicacion y predicacion solemne de la Bula el dia que sea de costumbre en cada parroquia, explicando las gracias que contiene con la claridad y extension posible, de modo que hagan conocer á sus feligreses no solamente la utilidad de las gracias de la Santa Cruzada, sino tambien, y muy especialmente, los errores que comunmente reinan acerca del uso de ella. Para lo cual tendrán presentes las instrucciones que hemos publicado en el Boletin Eclesiástico de la Diócesis los años anteriores. Por lo que hace á la distribucion de los sumarios, y recaudacion de su limosna, se observará lo que tenemos dispuesto en circular de 9 de Enero de 1861, que se trasmitió á todos los Ayuntamientos del Obispado, y tambien al Gobierno de provincia, para evitar las sor-



presas de los que, tal vez con la mejor buena fé, pretendieran eximirse de nuestras disposiciones en este punto.

Plasencia 7 de Enero de 1863.—*Bernardo*, Obispo de Plasencia.



## CIRCULAR

### SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRECEPTO DE NO TRABAJAR EN LOS DIAS FESTIVOS.

En el Boletín oficial de esta provincia del Sábado 3 del corriente previene el Sr. Gobernador de esta provincia á los Sres. Alcaldes lo que se inserta á continuación.

Circular, núm. 3.—Habiéndose reclamado de mi Autoridad contra el abuso que se observa en varios pueblos de la provincia dedicándose al trabajo en los dias festivos sin permiso de las Autoridades locales y Eclesiásticas, encargo á los Sres. Alcaldes cuiden de que no se reproduzcan tales faltas, hijas de la inobservancia de los preceptos religiosos que deben guardarse y hacerse guardar cuidadosamente por los inmediatamente encargados del gobierno de las localidades.

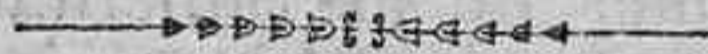
Cáceres 3 de Enero de 1863.—El Gobernador,  
Francisco Belmonte.

Despues de rendir á la primera Autoridad civil de la provincia el mas afectuoso acto de gracias por el celo que la preinserta circular demuestra en procurar se ob-



serven los preceptos de la Iglesia, especialmente el que prohíbe trabajar en días festivos; debemos llamar la atención de los Párrocos y Ecónomos de esta Diócesis, cuyas feligresías radican en esta provincia de Cáceres, para que, entendiéndose con los Alcaldes de sus pueblos, los muevan á impedir los trabajos en días festivos, haciéndoles ver que en ello, no tan solo cumplen lo que les manda su Autoridad superior, sino que rinden á Dios el homenaje que le es debido, empleando la Autoridad que con la credencial de la Superior de la provincia, han recibido del Señor, para impedir se le ofenda, hasta donde alcancen las diligencias humanas. Los Párrocos no omitirán cuanto esté de su parte para que se cumpla la ley de Dios, los preceptos de la Iglesia, y sea efectiva la proteccion que la Autoridad civil, cumpliendo á su vez con lo que Dios manda, dispensa á la santificacion de los días festivos. Y cuando observen que los Alcaldes se desentienden de tan sagrada obligacion, despues de haberles avisado por segunda vez, nos lo participarán con el fin de reclamar contra ellos la responsabilidad que corresponda.

Plasencia 7 de Enero de 1863.—*Bernardo*, Obispo de Plasencia.



## CIRCULAR

### SOBRE LAS CONFERENCIAS MORALES.

Las conferencias morales, que por llevar ya tanta antigüedad en la Diócesis, están como encarnadas en



las costumbres del Obispado, han venido no obstante á menos por causas conocidas de todos. Cuando en el Sínodo que celebró nuestro predecesor de buena memoria D. Fr. José Jimenez Samaniego el año de 1687, publicó su constitucion, que es la 4.<sup>a</sup> del tit. 6.<sup>o</sup> lib. 2.<sup>o</sup> de las Sinodales vigentes, instituyendo las conferencias de Teología Moral en toda la Diócesis, las mas de las Parroquias contaban Sacerdotes bastantes para que en cada una se reuniesen dos veces al mes, y tratasen de casos de conciencia. Los tiempos han variado mucho desde entonces, no habiendo por lo comun en cada Parroquia mas Sacerdote que el Párroco. Y si bien la citada constitucion prescribe que donde esto sucediese, se designase un punto donde pudiesen concurrir varios Sacerdotes á la conferencia, es lo cierto que en la mayor parte de la Diócesis no tiene cumplimiento por diversos motivos, uno de ellos, la gran distancia de los pueblos entre si, sobre todo á la izquierda del Tajo.

Semejante estado de cosas, y la necesidad apremiante en que se encuentra hoy el Clero de comunicarse con frecuencia, y de aumentar los conocimientos precisos para cumplir con acierto su delicado cargo, nos han obligado á pensar en los medios de hacer eficaces los deseos del autor de nuestras Sinodales, coadyuvados por las repetidas excitaciones de los Soberanos Pontífices, incluso el felizmente reinante Pio IX.

A este efecto ordenamos se guarden las instrucciones siguientes en la celebracion de las conferencias.

1.<sup>a</sup> Aunque parezcan pocas dos solas cada mes, segun las instituyó nuestro citado predecesor, nos daremos por contentos con que no se omitan, y se tome empeño en aprovecharlas, como así lo esperamos de nuestro Clero. Los dias que para ellas fijamos son los



Juércoles segundo y cuarto de cada mes, y estando impedidos por dia festivo, se trasladarán al inmediato no festivo, sea Viernes, ó Sábado, ó Lunes, etc.; y se celebrarán en los puntos que mas adelante designaremos.

2.<sup>a</sup> Cada Conferencia tendrá su Presidente designado por Nos ó nuestros sucesores, y un Secretario, que nombrará el Presidente, como tambien los suplentes de uno y otro en enfermedades y legítimas ausencias. Serán las atribuciones del primero el presidir las conferencias, abrirlas y cerrarlas con las preces que se expresarán, designar en el acto el que ha de responder á las cuestiones de cada caso, y resolverle; y despues de hechas y respondidas las observaciones que se presenten, reasumirá cuanto se haya dicho, y fijará la respuesta de cada cuestion, y la resolucion del caso, mandando se inserte por el Secretario en el libro destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Este libro se costeará á prorata de las fábricas, cuyos Párrocos compongan la Conferencia. En él se escribirán las actas de cada reunion, expresando en ellas los asistentes, y los no asistentes, quien hizo la explicacion de las cuestiones y caso moral, las observaciones que se hicieron, y su respuesta por el que hizo la explicacion, con la resolucion definitiva de todo, como queda dicho en la instruccion anterior.

4.<sup>a</sup> Los que no puedan asistir á la Conferencia, cualquiera que sea el motivo, no siendo por ausencia legítima, ó por enfermedad grave, escribirán la resolucion de las cuestiones y el caso, con mas ó menos extension, segun el caudal de sus conocimientos, y podrán hacerlo en latin, lo que nos será muy grato, y las remitirán con oportunidad á la respectiva Conferencia, en la que se leerá por el Secretario, despues que el encar-



gado por el Presidente haya expuesto las cuestiones, y resuelto el caso, y podrá servir de observacion en lo que difiera de la explicacion que se hizo. La exposicion de las cuestiones, y resolucion del caso moral pueden hacerse por escrito, si el designado por el Presidente para responder fuese preparado de esta manera, y nos será muy agradable que así lo hagan cuantos concurren á las Conferencias. Estos escritos de cada una de ellas, con una copia del acta se conservarán en carpeta aparte, y remitirán al Arcipreste, para que este lo haga en ocasion oportuna á nuestra Secretaria de Cámara. Estas respuestas por escrito podrán servir de exámen Sinodal á los que tengan que renovar sus licencias, y los Párrocos adquirirán por ello un nuevo mérito para sus ulteriores aspiraciones.

5.<sup>a</sup> Todos los Párrocos, Ecónomos, y mas ordenados *in sacris* de cada conferencia están obligados á asistir á ella, á no ser que pasen de sesenta años, pero aun así debemos esperar ver por escrito las resoluciones de su larga esperiencia. Si hubiese algun Sacerdote de fuera de la Diócesis, que mostrase deseo de asistir á las Conferencias, se adelantará á invitarle cualquier individuo para que asista á la suya, y presentado por él, será acogido con la mayor urbanidad y cortesanía, y honrado con asiento cerca de la presidencia, siendo á su tiempo invitado, por si tuviese gusto de hacer alguna observacion.

6.<sup>a</sup> Cada Presidente, oyendo á sus compañeros, fijará la hora de la reunion, la cual será en la Sacristia de la respectiva Iglesia Parroquial, y nunca en casa particular. Dará principio por la invocacion del Espíritu Santo con la Antifona: *Veni, Sancte Spiritus, reple tuorum corda fidelium, et tui amoris in eis ignem accende.*



ŷ. *Emitte Spiritum tuum, et creabuntur: R̄. Et renovabis faciem terræ. OREMUS. Deus, qui corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti, da nobis in eodem Spiritu recta sapere, et de ejusdem semper consolatione gaudere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.* Al concluir la Conferencia, se saludará á la Santísima Virgen con la Antifona: *Sub tuum præsidium confugimus Sancta Dei genitrix; nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus, sed á periculis cunctis libera nos semper, Virgo gloriosa, et benedicta. ŷ. Dignare me laudare te, Virgo sacrata: R̄. Da mihi virtutem contra hostes tuos. OREMUS. Concede nos famulos tuos, quæsumus, Domine Deus, perpetua mentis et corporis sanitate gaudere, et Beatæ Mariæ semper virginis intercessione à præsentis liberari tristitia, et æterna præfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. Amen.*

7.<sup>a</sup> El libro de actas de las Conferencias será visitado cada año al hacerse la visita de los demás libros de la respectiva Iglesia por el Arcipreste Visitador, el cual estampará el auto correspondiente.

8.<sup>a</sup> En la Capital de nuestra Diócesis se celebrarán las Conferencias los dias arriba designados á las once de la mañana en la cátedra mayor de Teología de nuestro Seminario, y serán presididas por Nos, ó por quien designemos al efecto, y tambien nombrarémus Secretario. Asistirán todos los ordenados *in sacris* residentes en la Ciudad, menos los Capitulares y Beneficiados de la Catedral, que podrán hacerlo voluntariamente, lo mismo que los que pasen de sesenta años. El órden y forma de la Conferencia será lo mismo que esta dispuesto para las demás de la Diócesis.

9.<sup>a</sup> Habrá en el Obispado las Conferencias siguientes:



## ARCIPRESTAZGO DE BEJAR.

### *Conferencia de Bejar.*

Bejar. — Candelario. — Navacarros. — Valdesangil. Presidente, el Arcipreste.

### *Idem de Neila.*

Medinilla. — Neila. — S. Bartolomé. — Presidente, el Párroco de Neila, D. Fructuoso Hernandez.

### *Idem de Gilbuena.*

Becedas. — Gilbuena. — Junciana. — Solana de Bejar y Tremedal. — Presidente, el Párroco de Becedas, D. Eujenio Bajo de Menjibar.

### *Idem de la Nava.*

Cabeza. — Fuentes. — Nava. — Sorihuela Presidente, el Párroco de la Cabeza D. Serapio Martin.

### *Idem de Valverde.*

Ledrada. — Navalmorat. — Sauchotello. — Valverde. — Presidente, el Párroco de Navalmorat, D. José Gomez.

### *Idem del Puerto de Bejar.*

Cantagallo. — Garganta de Bejar. — Puerto de Bejar. — Presidente, el Párroco del Puerto, D. José Sanchez Colmenar.

## ARCIPRESTAZGO DE CABEZUELA.

### *Conferencia de Casas del Castañar.*

Cabrero. — Casas del Castañar. — Piornal. — Rebollar. — Torno. — Valdastillas. Presidente, el Párroco de Casas del Castañar, D. Pedro Cenaro Herrero.

### *Idem de Cabezuela.*

Cabezuela. — Jerte. — Navaconcejo. — Tornavacas. Presidente, el Arcipreste.

### *Idem de Tejeda.*

Arroyomolinos. — Barrado. — Garguera. — Tejeda. Presidente, el Párroco de Garguera, D. Antonio Rodriguez.



## ARCIPRESTAZGO DE D. BENITO.

### *Conferencia de D. Benito.*

D. Benito.—Presidente, el Párroco, Dr. D. Domingo Heredero.

### *Idem de Guareña.*

Cristina.—Guareña.—Valdetorres. Presidente, el Párroco de Guareña, D. Pedro Calero Collazos.

### *Idem de Medellín.*

Manchita.—Medellín.—Mengabril.—Santa Amalia. Presidente, el Arcipreste.

### *Idem de Miajadas*

Eseurial.—Miajadas.—Villar de Rena. Presidente, el Párroco de Miajadas, D. Juan de la Cámara.

## ARCIPRESTAZGO DE JARAICEJO.

### *Conferencia de Fresnedoso.*

Campillo.—Fresnedoso.—Mesas de Ibor.—Valdecañas. Presidente, el Párroco de Fresnedoso, D. Antonio Vegas y Olivas.

### *Conferencia de Jaraicejo.*

Deleitosa.—Jaraicejo.—Torrejon el Rubio. Presidente, el Arcipreste.

### *Idem de Romangordo.*

Casas del Puerto de Miravete.—Higuera.—Romangordo. Presidente, el Párroco de Romangordo, D. Ramon Revilla.

### *Idem de Talaban.*

Monroy.—Talaban. Presidente, el Párroco de Talaban, D. Fernando Bravo.

## ARCIPRESTAZGO DE JARANDILLA.

### *Conferencia de Jaraiz.*

Collado.—Cuacos.—Garganta la Olla.—Jaraiz.—Pasarón.—Torremenga. Presidente, el Párroco de S. Miguel de



Jaraiz, D. Francisco Javier Garcia.

*Idem de Jorandilla.*

Aldeanueva de la Vera.—Guijo de Sta. Bárbara.—Jorandilla.—Losar.—Robledillo. Presidente, el Arcipreste.

*Idem de Villanueva de la Vera.*

Madrigal.—Talaveruela.—Valverde.—Viandar.—Villanueva. Presidente, el Párroco de Villanueva de la Vera, Dr. D. José Garcia Mora.

ARCIPRESTAZGO DE LOGROSAN.

*Conferencia de Berzocana.*

Berzocana.—Solana. Presidente, el Párroco de Berzocana, D. Antonio Jimenez.

*Idem de Logrosan.*

Cañamero.—Garciaz.—Logrosan. Presidente el Arcipreste.

*Idem de Navalvillar de Pela.*

Acedera.—Madrigalejo.—Navalvillar. Presidente, el Párroco de Navalvillar de Pela, D. Lorenzo Arellano y Mendo.

*Idem de Orellana la Vieja.*

Orellana la Sierra.—Orellana la Vieja, Presidente el Párroco de Orellana la Vieja, D. Manuel Delgado.

*Idem de Roturas.*

Cabañas.—Navezuelas.—Retamosa.—Robledollano.—Roturas. Presidente el Párroco de Navezuelas, D. Manuel Cortés.

*Idem de Zorita.*

Alcollarin —Campo.—Zorita. Presidente, el Párroco de Zorita, D. José Pulido.

ARCIPRESTAZGO DE MIRABEL.

*Conferencia de Casas de Millan.*

Casas de Millan.—Grimaldo. Presidente, el Párroco de



Casas de Millan, Lic. D. Dionisio Claver.

*Idem de la Serradilla.*

Mirabel.—Serradilla.—Villareal de S. Carlos, Presidente, el Arcipreste.

ARCIPRESTAZGO DE NAVALMORAL.

*Conferencia de Casas de Belvis.*

Belvis de Mouroy.—Casas de Belvis.—Millanes. Presidente, el Párroco de Belvis, D. Antonio Narciso Diaz.

*Idem de Navalmoral.*

Navalmoral.—Talayuela —Torviscoso. Presidente, el Arcipreste.

*Idem de la Peraleda.*

Peraleda.—Valdehuncar. Presidente, el Párroco de la Peraleda, D. Carpóforo Meiriño.

*Idem de Saucedilla.*

Almaraz.—Casatejada.—Saucedilla. Presidente, el Párroco de Casatejada, D. Manuel Solís.

*Idem del Toril.*

Majadas —Serrejon.—Toril. Presidente, el Párroco de Serrejon, D. Juan Leonardo Lopez.

ARCIPRESTAZGO DE PLASENCIA.

*Conferencia de Casas del Monte.*

Casas del Monte.—Jarilla.—Segura. Presidente, el Párroco de Casas del Monte, D. Miguel Carmona.

*Idem de Hervás.*

Baños.—Gargantilla.—Hervás, Presidente, el Párroco de Hervás, D. Braulio Serrano.

*Idem de Plasencia.*

Plasencia.—Malpartida. Bajo nuestra Presidencia, ó de quien nombremos.



*Idem del Villar.*

Cabezabellosa.—Oliva.—Villar. Presidente, D. Blas Zamarréño.

### ARCIPRESTAZGO DE TRUJILLO.

*Confereccia de la Cumbre.*

Cumbre.—Marta.—Plasenzuela. Presidente, el Párroco de la Cumbre, D. Francisco Gomez.

*Idem de la Madroñera.*

Conquista.—Herguijuela.—Madroñera. Presidente, el Párroco de la Madroñera, D. José Fuentes Cortés.

*Idem del Puerto de Santa Cruz.*

Abertura.—Puerto de Sta. Cruz.—Villamesia. Presidente, el Párroco del Puerto de Sta. Cruz, D. Alonso Cid de Puga.

*Idem de Robledillo.*

Ibahernando.—Robledillo.—Ruanes.—Sta. Ana.—Santa Cruz de la Sierra. Presidente, el Párroco de Sta. Cruz, D. Agustín Muñoz de Paredes.

*Idem de Torrecillas.*

Aldeacentenera.—Aldea del Obispo.—Torrecillas. Presidente, el Párroco de Torrecillas, D. Vicente Conde.

*Idem de Trujillo.*

Huertas de Animas.—Trujillo. Presidente el Arcipreste.

10. Cuando á la hora designada no se halle en su puesto el Presidente ni el designado para suplirle ocupará la Presidencia el Párroco, Ecónomo, ó Sacerdote de mas edad, y abrirá la Conferencia en la forma expresada; y no hallándose presente el Secretario, hará buscar el libro de actas y desempeñará las funciones de este, el asistente mas jóven para que nunca se omita la Conferencia por la no asistencia del Presidente ó Secretario.



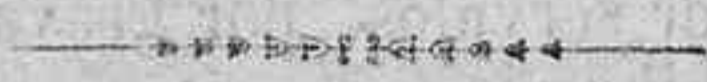
11. Los Presidentes vigilarán porque en las Conferencias no haya altercados con motivo de la diversidad de opiniones, sino que los asistentes expongan su parecer, sin el empeño de hacerle prevalecer sobre el otro, debiendo limitarse á presentar con maneras modestas y corteses las razones que á su modo de ver abonan la opinion que defiende, sin lo cual el Presidente no podria aprovechar las doctrinas emitidas por los diversos opinantes, para venir á una resolucion práctica. Cuando esta no pueda obtenerse en puntos de gravedad, y sobre los cuales ocurren casos con frecuencia, el Presidente suspenderá el fijar la resolucion, y nos dará parte de todo, para que confiriéndolo con nuestro Sinodo, decidamos lo que haya de seguirse, participándolo á la Conferencia á fin de que se inserte en el libro de actas.

12. Los Arciprestes cuidarán de que en las Conferencias de su distrito no se cause gravámen alguno al Párroco del punto de reunion, ni se ocupe el tiempo en otra cosa que en el objeto de la Conferencia.

13. Sea por medio del Boletin Eclesiástico, ó por el que tengamos por conveniente, se comunicarán los puntos que han de tratarse en cada Conferencia.

14. Lo dispuesto en esta circular comenzará á cumplirse en el próximo mes de Febrero.

Plasencia 9 de Enero de 1863—*El Obispo de Plasencia.*



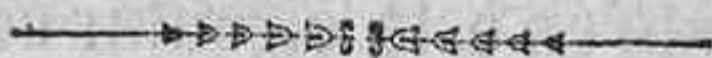


SECRETARÍA DE CÁMARA.

---

No habiendo remitido algunos Sres. Arciprestes á esta Secretaria de Cámara los datos relativos á Capellanías, de que habla la Real orden de 10 de Enero del año último, publicada en el número 3 del Boletín Eclesiástico, correspondiente al 14 de Mayo, reconocido como está el celo y actividad de dichos Señores en todo lo que atañe al cumplimiento de sus deberes, es de inferir que la causa de esta morosidad está sin duda de parte de los Sres. Curas, que aun no han puesto en poder de aquellos, despues de trascurrido un año, los trabajos de que se hace mérito en la Real orden citada y en la instruccion que le sigue. De esperar es que, recibido este aviso, cumplan quanto allí se previene los que se hallan en descubierto, para que S. S. I. el Obispo mi Señor pueda tambien á la vez llenar debidamente los deseos del Gobierno de S. M. sobre este particular.

Plasencia 10 de Enero de 1863.—Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbítero Secretario.



Se advierte á los Sres. Sacerdotes que quieran tomar alguna obra de la Librería Religiosa, por celebraciones de Misas, se entiendan previamente por sí ó por personas de su confianza con el Pbro. D. Ramon Guillen, Comisionado en esta Ciudad en la inteligencia que si lo hacen por el correo ú otros medios, no podrán ser servidos, por gravarse de este modo los fondos de dicha Librería.

---

PLASENCIA: IMPRENTA DE LOS MENORES DE RAMOS.